

1 COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

2 "EMPRESA METALURGICA COMPANIA LIMITADA" OTORGADA POR LOS -

3 SOCIOS SEÑORES AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN Y BERNARDO BUEHO -

4 NOBOA. -

5 CUANTIA S/.500.000,00

6 =====

7 Número Treinta y nueve(39).- En la Ciudad de Manta, cabecera

8 del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República

9 del Ecuador, Hoy día, Jueves veintidós de Julio de mil no-

10 vecientos setenta y uno, ante mí, César Cantos Pazmino, Notario

11 Público Tercero de este cantón, comparecen: Los señores Agus-

12 tín Jiménez Santistevan, casado, Cédula de Ciudadanía número -

13 uno-tres-cero-cero-cuatro-dos-cero-siete; y Bernardo Bueho No-

14 boa, casado, con Cédula de Ciudadanía número uno-tres-cero-cero-

15 uno-ocho-seis-uno-seis- , por sus propios derechos; enuotoria-

16 nos, mayores de edad, e idóneos, residentes en esta ciudad, legal-

17 mente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

18 personalmente doy fé: Dichos otorgantes son amplia libertad y

19 pleno conocimiento de los efectos y resultados de esta escri-

20 tura, de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,

21 a la cual proceden a celebrarla, me entregaron una minuta pe-

22 ra que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que -

23 sigue: Señor Notario: Sirvase insertar en el registro de Ins-

24 trumentos públicos de mayor cuantía a su cargo una escritu-

25 ra de la cual conste la de constitución de una Compañía de -

26 Responsabilidad Limitada y más declaraciones la que se con-

27 tiene de las cláusulas siguientes: PRIMERA: -Concurrer a celeb-

28 rar el presente contrato de Constitución de la Compañía Ir-

1 dos en Manta.-Artículo Cuarto.-Domicilio.-La Compañía tendrá
2 su domicilio y asiento principal de los negocios en Manta, Ki-
3 lómetro dos de la carretera estable Manta-Montecristi, Provin-
4 cia de Manabí, pero podrá establecer por resolución de la Jun-
5 ta General de Socios, Sucursales, agencias, depósitos, oficinas,
6 representaciones, en otros lugares del país cuando el desarro-
7 llo de sus actividades así lo exigieren y adquirir por esta-
8 motivo y otros de carácter legal, domicilio fuera de Manta, de-
9 biendo entenderse esos lugares como domicilios especiales pa-
10 ra los contratos que allí se celebren.-Artículo Quinto.-Pla-
11 zo.-El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años con-
12 tados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura-
13 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o -
14 prorrogado por la Junta General de Socios convocada expresa-
15 mente para conocer uno ú otro caso.-Artículo Sexto.-Objeto.-
16 Se dedicará a la pequeña industria en las ramas de fundición
17 de artículos de aceros aleados, aceros maleables, hierro y de-
18 metales no ferros y sus aleaciones especiales, pudiendo además
19 importar, exportar, vender, permutar materias primas, productos-
20 semielaborados o finales y, en general realizar toda clase de
21 actos y contratos, sin más limitaciones que las impuestas por-
22 la Ley; agencias, representaciones; compra y venta de activos y
23 pasivos de Compañías en funcionamiento o liquidación; en con-
24 secuencia, la Compañía tiene las más amplias facultades par-
25 el ejercicio del comercio y de la industria principalmente.-
26 Capítulo Segundo.-Artículo Séptimo.-Del Capital Social de la
27 Compañía.-El Capital Social de la Compañía es de quinientos-
28 Mil Suceses, el que está representado en cincuenta aportaciones

1 sidente o Gerente de la Compañía y su emisión se hará des -
2 pués de cumplirse con los requisitos siguientes: a) Pago por
3 anticipado de todos los gastos; b) Publicación por dos veces
4 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
5 principal de la Compañía de un aviso haciendo conocer la pér-
6 dida o destrucción del o de los certificados que se va a pro-
7 ceder anular para emitir un duplicado si no hay oposición -
8 hasta el momento de hacérselo; c) que entre cada uno de los
9 avisos medie ocho días por lo menos y que haya transcurrido
10 un mes desde la última publicación; y, d) que el socio queda
11 responsable por escrito ante la Compañía por posibles reclá-
12 mos de terceros contra la Empresa.-Artículo Duodécimo:-Tras-
13 paso de Aportaciones.-La Participación que tiene el socio de
14 la Compañía es transferible por acto entre vivos en benefi-
15 cio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, si-
16 se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social.-
17 La sesión se hará por escritura pública. el Notario incorpo-
18 rará al Protocolo e insertara en la escritura el certifica-
19 do del Representante de la Sociedad que acredite el cumpli-
20 miento que se deja expuesto: en el libro respectivo de la -
21 Compañía se inscribirá la sesión y practicada ésta se anula-
22 rá el certificado de aportación, extendiéndose uno nuevo a -
23 favor del sesionario.-Artículo Décimo Tercero:-Amortización
24 de las participaciones.-La Junta General podrá resolver la
25 amortización de las participaciones si existen utilidades -
26 líquidas y repartibles, o créditos en favor de los socios por
27 utilidades repartidas no retiradas; para resolver la amorti-
28 zación bastará la mayoría absoluta. Si no se decide la amor-

1 Artículo Décimo Sexto.-De las Juntas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias.-Las Juntas Generales son Ordinarias y Ex-
3 traordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía previa convocatoria del Administrador o Gerente,--
5 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía; las Extraordinarias en cualquier é-
8 poca que fuere convocada, lo que podrá hacerlo el Presidente-
9 o el Gerente de la Compañía a iniciativa propia o cuando lo-
10 solicite cualquier número de socios que representen por lo -
11 menos el venticinco por ciento del capital social. En las Jun-
12 tas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
13 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
14 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de -
15 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-
17 nión o por los medios previstos en el contrato social. No se-
18 rá necesaria la convocatoria por la prensa, ni esperar los o-
19 cho días señalados en este artículo para sesionar válidamen-
20 te, cuando estuviere presente y de acuerdo en realizar la se-
21 sión todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por uno-
23 nimidad lo anterior.-Artículo Décimo Séptimo.-Representación
24 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente-
25 o por medio de su representante, en cuyo caso la representació
26 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada-
27 Junta, a no ser que el representante tenga poder general le-
28 galmente conferido.-Artículo Décimo Octavo:-Dignatarios de -

1 del capital social pagado; f) resolver acerca de la amortiza-
2 ción de las partes sociales; g) aprobar el presupuesto de -
3 sueldos que presente el Gerente; h) reformar e interpretar -
4 los Estatutos de la Compañía y designar la persona o personas
5 que en representación de la Sociedad deban elevar a escritu-
6 ra pública tales reformas; i) aumentar o disminuir el capi-
7 tal social; j) prorrogar o restringir el plazo de duración de
8 la Compañía; k) decidir acerca de la función de la Compañía;
9 l) consentir en la sesión de las partes sociales y en la ad-
10 misión de nuevos socios; m) resolver acerca de la disolución
11 anticipada de la Compañía; n) acordar la exclusión del socio
12 o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en
13 la Ley; o) dirigir la marcha y orientación de los negocios so-
14 ciales y ejercer las demás funciones señaladas en la Ley y en
15 estos Estatutos, como las de abrir o establecer agencias, sucur-
16 sales, depósitos, etcétera, en cualquier otro lugar de la Repú-
17 blica, así como la de cambiar el domicilio de la Compañía; y -
18 las que competen, en definitiva, como organismo supremo de la
19 Compañía.-Artículo Vigésimo Primero:-Delegación.-La Junta Ge-
20 neral de Socios puede delegar al Gerente el ejercicio de las
21 funciones y atribuciones que de acuerdo con la Ley, los Esta-
22 tutos y la naturaleza de aquillos son delegables.-Artículo Vi-
23 gésimo Segundo:-Reglamentación de las funciones.-El ejercicio
24 de las funciones, atribuciones y deberes de las Juntas Genera-
25 les se regularán de la siguiente manera: a) todas las decisio-
26 nes de las Juntas serán tomadas por el número de votos que se
27 indican en la Ley de Compañías y estos Estatutos; b) las elec-
28 ciones ó nombramientos que le competen a la Junta deberán ser

1 mente; c) nombrar a los empleados cuya designación no corres-
2 ponde a la Junta General de Socios y escoger libremente al-
3 personal, determinado el número, fijarles el género de trabajo
4 y sus remuneraciones, etcétera, y dar por terminados dichos con-
5 tratos cuando fuere del caso; d) suspender a los empleados -
6 cuyo nombramiento y remoción no corresponde a la Junta Gene-
7 ral y nombrar reemplazos interinos hasta que se resuelva la
8 situación de aquellos en definitiva; e) ejecutar a nombre de
9 la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimien-
10 to del objeto social, de manera especial, el Gerente podrá ad-
11 quirir para la Sociedad toda clase de bienes muebles e inmue-
12 bles, así como enajenarlos o constituir sobre los bienes socia-
13 les hipotecas o cualquier otro gravamen, con la limitación con-
14 tenida en la letra f) del artículo décimo noveno; f) da y re-
15 cibir dinero a mutuo cuando así lo resolviera la Junta; g) a-
16 brir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución ban-
17 caria, así como efectuar depósitos en los mismos en cuenta co-
18 rriente; i) firmar y negociar toda clase de instrumentos ne-
19 gociables, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, et-
20 cétera, cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
21 mercantiles negociables y medios de pago; j) para ejercer la
22 representación de la Compañía en juicio y fuera de él y para
23 realizar a nombre de ella todos los actos y contratos para -
24 los que le autorizan estos Estatutos; en consecuencia, el Geren-
25 te queda investido de las más amplias facultades y particu-
26 larmente de las especiales determinadas en los cinco numera-
27 les del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil;
28 k) responder de los bienes, valores, dinero y archivo de la Com-

1 desde la fecha de la inscripción de su nombramiento en el Re-
2 gistro Mercantil; está obligado a proceder con la diligencia-
3 de un hombre de negocio; los que faltaren a sus obligaciones-
4 serán responsables ante la Sociedad y terceros por los per-
5 juicios causados.-Su responsabilidad cesará cuando hubiere pro-
6 cedido con una resolución tomada por la Junta General que o-
7 portunamente hubiere observado sobre la resolución tomada.-
8 Artículo Vigésimo Octavo.- Prescripción de la Responsabili-
9 dad. Toda acción contra el Gerente o Administrador prescribi-
10 rá en el plazo de tres meses cuando se trate de solicitar la
11 remoción de dicho funcionario.-Capítulo Cuarto.- Artículo Vi-
12 gésimo Octavo.- De los Fiscalizadores.- La Junta General nom-
13 brará un Fiscalizador principal y uno suplente para que ejer-
14 zan las funciones que las leyes le señalan en relación con -
15 la Contabilidad de la Compañía; durarán dos años en sus funcio-
16 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Vigési-
17 mo Noveno.- Atribuciones y Deberes de los Fiscalizadores: Son -
18 Atribuciones y Deberes de los Fiscalizadores: a) Revisar los
19 Libros de la Contabilidad de la Compañía; b) revisar el In-
20 ventario y el balance anual y presentar a la Junta General -
21 un informe detallado sobre dichos exámenes.- Capítulo Quinto.-
22 Artículo Trigésimo.- Los plazos señalados en estos Estatutos-
23 para el ejercicio de las funciones de Presidente, Gerente y
24 Fiscalizadores se cuentan siempre desde el primero de Enero
25 de cada año y tales funcionarios continuarán en el ejercicio
26 de sus funciones hasta ser debidamente reemplazados aun cuando
27 hubiese vencido el plazo para el cual fueron designados, -
28 a menos que se trate de remoción resuelta por las Juntas.- r-

1 artículo Trigésimo Quinto.-Reserva legal.-La reserva legal se-
2 formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas y
3 realizada que arroje cada ejercicio económico hasta completar
4 el ciento por ciento del capital social establecido en la Ley.-
5 Artículo Trigésimo Sexto.-Reservas Especiales.-La Junta Gene-
6 ral de Socios podrá crear fondos de amortización y fondos pa-
7 ra eventualidades con los porcentajes y en la cuantía que juz-
8 gue conveniente.-Artículo Trigésimo Séptimo.-Distribución de
9 Utilidades.-Una vez que sea aprobado el balance y el inventa-
10 rio del ejercicio económico respectivo y despues de practica-
11 das las deducciones necesarias para la formación de la reser-
12 va legal y de las reservas especiales que hayan sido derreto-
13 das por la Junta General de Socios, el saldo de utilidades lí-
14 quidas serán distribuidas entre los socios de la Compañía en
15 proporción a las aportaciones que cada uno tenga. La Junta-Ge-
16 neral dentro del ejercicio inmediato siguiente determinará -
17 el plazo y la forma de pago de tales utilidades.-Artículo Tri-
18 gésimo Octavo.-Cancelación de Pérdidas.-Cuando la Junta Gene-
19 ral lo acuerde, los Socios están obligados a efectuar aporta-
20 ciones suplementarias en el caso de que el capital de la Com-
21 pañia se perdiere o rebajere en forma tal que no le permita-
22 atender satisfactoriamente el objeto social.-Artículo Tri-
23 simo Noveno.-Aportaciones Suplementarias:- Así mismo cuando
24 la Junta General lo resuelva los socios están obligados a e-
25 fectuar prestaciones accesorias o suplementarias hasta alcan-
26 zar el monto acordado por la Junta en proporción a sus por-
27 taciones, para atender en mejor forma los negocios de la Com-
28 pañia, estas prestaciones accesorias devengarán el interés le-

1 mente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el
2 valor asignado a los bienes aportados; y, el señor Bernardo Bu-
3 ehs Noboa, para pagar su aportación que ha suscrito en la Com-
4 pañia ha depositado en una cuenta especial "Integración de Ca-
5 pital", abierta en uno de los bancos Locales, a nombre de la -
6 Empresa, la cantidad de diez mil sucres. El certificado deberá
7 protocolizarse con la escritura correspondiente. En la forma-
8 determinada anteriormente se comprueba que el capital social
9 de la "Empresa Metalúrgica Compañía Limitada" se encuentra -
10 total y absolutamente pagado.- Quinta.- Aportación de bien in-
11 mueble.- Como se lo ha expresado en la cláusula anterior, el se-
12 ñor Agustín Jiménez Santistevan, para pagar las cuarenta y nue-
13 ve aportaciones suscritas por el en la Compañía que se esta-
14 formando procede de la manera siguiente: El señor Agustín Jimé-
15 nez Santistevan y señora Emilia Bowen de Jiménez son dueños-
16 y poseedores absolutos de un cuerpo de terreno ubicado en la
17 parroquia Tarqui del cantón Manta, en el Kilómetro dos del ca-
18 rratero estable Manta-Montecriste, adquirido por compra al se-
19 ñor Rodolfo Paz Aveiga y señora Josefa Angélica García Mero-
20 de Paz, mediante escritura pública autorizada por el Notario
21 Primero del cantón don Ramón Segundo Cedeño Mendoza, el vein-
22 tiséiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito-
23 en el Registro de la Propiedad el seis de Julio de mil nove-
24 cientos setenta y uno, con la extensión y linderos siguientes:
25 Por el frente calle pública sin nombre, con diecisiete metros;
26 por atrás con propiedad de los herederos de la señora Luisa-
27 Delgado Pinto de Corral, con diecisiete metros; por el costado
28 derecho con propiedad de Rodolfo Paz Aveiga y Josefa An Gil-

1 la "Empresa Metalúrgica Compañía Limitada" la siguiente maqui-
2 naria: un Torno "Meuser" cuyo precio es el de ciento treinta mil
3 sucres; un Torno "Alemán" cuyo precio es el de cincuenta mil su-
4 cres; un Fresador "Rechermañ" cuyo precio es el de ciento diez
5 mil sucres; un Cepilão "Sacia" cuyo precio es el de cuarenta y
6 ocho mil sucres; un Compresor "Johnson" cuyo precio es el de -
7 quince mil sucres; un Taladro "Flott" cuyo precio es el de cin-
8 co mil sucres; un Taladro "Arboga" cuyo precio es el de diez mil
9 sucres; un Taladro "Magell" cuyo precio es el de diez mil sucres;
10 un Taladro "Metabo" cuyo precio es el de tres mil sucres; una -
11 Prensa Hidráulica cuyo precio es el de quince mil sucres; una
12 Máquina de Soldar cuyo precio es el de veinte mil sucres; una
13 Soldadora "Autógena" cuyo precio es el de ocho mil sucres; una -
14 Soldadora "Portátil" cuyo precio es el de dieciséis mil sucres;
15 un Esmeril "ABG" cuyo precio es el de treinta mil sucres; un Es-
16 meril "Stanley" cuyo precio es el de tres mil sucres; una Sierra
17 eléctrica "Uniz" cuyo precio es el de catorce mil sucres; y una
18 Cizalla cuyo precio es el de tres mil sucres; cuyo valor total
19 es el de cuatrocientos ochenta mil sucres, como así lo aprecian
20 los peritos designados por la Junta General de Socios Funda-
21 dores de la Compañía y los socios quienes responden solidaria-
22 mente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el
23 valor asignado a los bienes aportados, declarando el vendedor
24 que dichos bienes no tienen gravamen de ninguna clase. Los de-
25 más accionistas aceptan el aporte y compromiso que se mencio-
26 nan más arriba y dejan constancia de que los fundadores de la
27 Compañía, oportunamente reunidos en la Junta General, sin el -
28 voto de los aportantes, designaron dos peritos para que hicie-

1 Leída esta escritura íntegramente por mí, el Notario, en alta-
2 y clara voz, le aprueben dichos otorgantes y ratificándose en
3 su contenido, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy
4 fé.-(firmado) Agustín Jiménez Santisteván.-Emilia Bowen de-
5 Jiménez.-Bernardo Buehs Nohoa.-César Santos Puzalao. #Notario.
6 Documentos Habilitantes.-ACTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE
7 SOCIOS FUNDADORES DE LA "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITA-
8 DA".-En Manta, a 19 de Julio de 1.971, a las once de la maña-
9 na, en el local que va a ser de la Compañía en formación, se-
10 reunieron en sesión de Junta General los socios fundadores-
11 de la Compañía señores: Agustín Jiménez Santisteván y Bernar-
12 do Buehs Hue representan el total del capital de la proyecta-
13 da sociedad. Por mayoría de votos fueron designados los socios
14 Bernardo Buehs y señor Agustín Jiménez Santisteván como Pre-
15 sidente y Gerente, respectivamente. El Presidente declara ins-
16 talada la Junta y a su insinuación los socios resolvieron, de
17 manera unánime, tratar sobre la integración del capital de la
18 Compañía. Asimismo por unanimidad se tomó la decisión de cons-
19 tituir la sociedad que se llamará "Empresa Metalúrgica Compañía
20 ña Limitada", con un capital de quinientos mil sucres, dividi-
21 do en cincuenta aportaciones de diez mil sucres cada una, que
22 suscriben en la siguiente forma: señor Agustín Jiménez Santis-
23 teván, cuarenta y nueve aportaciones de diez mil sucres cada-
24 una, cuatrocientos noventa mil sucres y Bernardo Buehs una a-
25 portación de diez mil sucres, con lo que queda cubierto el to-
26 tal del capital social de quinientos mil sucres. Como el apor-
27 te del señor Agustín Jiménez Santisteván consiste en bienes-
28 inmuebles y maquinarias, se procede a nombrar peritos para el

1 nados peritos evaluadores del inmueble que el señor Agustín-
2 Jiménez Santistevan y señora Emilia Bowen de Jiménez han re-
3 suelto traspasar a la Compañía en formación, así como las ma-
4 quinarías que el primero vende a la misma Compañía en pago -
5 de las aportaciones suscritas por él en el capital social, pre-
6 sentamos el informe siguiente: por el frente calle pública, con
7 diecisiete metros; por atrás con propiedad de los Herederos de
8 doña Lúida Delgado Pinto de Corral con diecisiete metros; por
9 el costado derecho con propiedad del señor Rodolfo Paz con -
10 veintitres metros ochenta centímetros; i, por el costado izquier-
11 do con propiedad de Eduardo Fuentes Reyes, con veintitres me-
12 tros ochenta centímetros; dentro del solar descrito existe una
13 construcción que tenemos a bien evaluar el solar en tres mil
14 sures y la construcción son siete mil sures; las maquinarias
15 en la forma siguiente: un torno "Meuser" en ciento treinta mil
16 sures; un torno "Alemán" cincuenta mil sures; un fresador "Ro-
17 chermann" ciento diez mil sures; un cepillo "Sacia" cuarenta
18 y ocho mil sures; un compresor "Johnson" quince mil sures;
19 un taladro "Flott" cinco mil sures; un taladro "Arboge" diez-
20 mil sures; un taladro "Mafell" diez mil sures; un taladro "B-
21 tabo" tres mil sures; una prensa "Hidráulica" quince mil sures;
22 una máquina de soldar veinte mil sures; una soldadora "Autóge-
23 na" ocho mil sures; una soldadora "Portátil" dieciséis mil su-
24 res; un esmeril "AEG" veinte mil sures; un esmeril "Stanley"
25 tres mil sures; una sierra eléctrica "Unia" catorce mil su-
26 res; i, una "Cizalla" tres mil sures; el avalúo de los bienes-
27 aportados dá un total de cuatrocientos noventa mil sures. Pa-
28 ra constancia de lo cual presentamos el presente informe en-

1 Hay un sello que dice: Dirección General de Fomento Artesanal
2 y Pequeñas Industrias.-Ministerio de Industrias y Comercio.-
3 Departamento de Control y Fiscalización.- Nº 860.-EL MINISTE
4 RIO DE LA PRODUCCION. CONSIDERANDO: Que con fecha junio 30 de
5 1.971, los señores Agustín Jiménez Santistevan y Bernardo Bue
6 hs Noboa, promotores de la Compañía de Responsabilidad Limita
7 da "EMPRESA METALURGICA C. LTDA", de la Provincia de Manabí, ciu
8 dad de Manta, kilómetro dos, carretera a Montecriste, elevaron
9 al Ministerio de la Producción una solicitud tendiente a ob
10 tener autorización provisional, al amparo de la Ley de Fomen
11 to de la Artesanía y de la Pequeña Industria para constituir
12 la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará:-
13 "EMPRESA METALURGICA C. LTDA".: Que la nueva Compañía de Res
14 ponsabilidad Limitada tendrá por objeto la instalación en la
15 Provincia de Manabí, ciudad de Manta, kilómetro dos, carretera
16 a Montecristi, de una pequeña industria que se dedicará a la
17 fundición de artículos de acero aleados, aceros maleables, hie
18 rro y metales no férreos; construcción, reparación y equipamier
19 to de embarcaciones pesqueras de cualquier tipo, y comerciali
20 zación de materias primas, productos semielaborados o finales;
21 QUE con Memorándum Nº 423-DFPLA, de junio 31 de 1.971, el Depa
22 tamento Técnico de la Dirección de Fomento de la Pequeña In
23 dustria y Artesanía, emite informe favorable sobre la petición
24 elevada: QUE mediante Decreto Supremo Nº 667, de octubre 24 -
25 de 1.970 se incorpora la Dirección de Fomento de la Pequeña
26 Industria y Artesanías al Ministerio de la Producción; El uso
27 de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesa
28 nía y de la Pequeña Industria, expedida mediante Decreto su-

15

1 la solicitud, o en el caso que no sea aprobada por el Comité
 2 de Fomento Artesanal y de la Pequeña Industria.-COMUNIDAD,
 3 Dago en Quitá, a 2 Julio 1.971.-Vicente Burneo Burneo, MINISTRO
 4 DE LA PRODUCCION.-Lcdo. Gonzalo Pesantez Reinosco, SUBSECRETAR
 5 RIO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION. Hay un sello que dice: RA
 6 ZON. Es fiel Copia del original.-Dirección General de Fomento
 7 Artesanal y Pequeñas Industrias (firmado) Roberto López, Castro
 8 El Secretario.-

9
 10 SE OTORGO ANTE MI I EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 11 COPIA QUE BELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE
 12 SU OTORGAMIENTO EN CATORCE FOJAS UTILES.

Wass



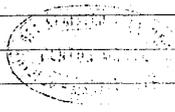
Cesar Cantos P.
 NOTARIO

54 - 874 / 6/70 st

13
 14 Deje inscrita la presente escritura de Constitución Social de la Compañía
 15 "Empresa Metalúrgica Compañía Limitada", en el Registro Mercantil a mi car
 16 go bajo el número cincuenta y cuatro (54) y anotada en el Repertorio Gene
 17 ral con el número ochocientos setenta y cuatro (874), en esta fecha.- De acuer
 18 do a la ordenada por el señor Juez Quinto Provincial de Manabí, en auto
 19 dictado el día 2 de agosto de 1.971.- De dejado archivado el segundo testi
 20 monio de la presente Constitución y he devuelto el primero, tercero y cuar
 21 to testimonio de la presente Constitución a los interesados.- Un extracto
 22 de los documentos registrados exhibiré por seis meses, de acuerdo con la
 23 Ley.-

Manta, 3 de agosto de 1.971

El Registrador de la Propiedad.-



70

